



“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Agréguese el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley N° 10594:

“Artículo 1º, segundo párrafo: Comprende además, la educación del entorno social para evitar conductas dirigidas a discriminar, objetivizar y minusvalorar a niños, niñas y adolescentes con trastornos de la conducta alimentaria o con corporalidades diversas que se encuentren en edad escolar”.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 3º de la Ley N° 10594, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: El Consejo General de Educación, el Ministerio de Salud y el de Desarrollo Social, conformarán la autoridad de aplicación de la presente Ley, debiendo diseñar el PAS y arbitrar las medidas para su efectiva implementación, contemplando el desarrollo de la actividad física como complemento del mismo y la concientización para evitar conductas tendientes a fomentar estereotipos y jerarquías corporales”.

Artículo 3º: Agréguese el inciso f) del artículo 4º de la Ley N° 10594:

“Artículo 4º, inciso f): Conformar espacios participativos plurales de reflexión y educación, tendientes a eliminar la repetición de conductas discriminatorias y estigmatizantes hacia niños, niñas y adolescentes en edad escolar con trastornos de la conducta alimentaria o con corporalidades diversas”.

Artículo 4º: Agréguese el artículo 8 bis de la Ley N° 10594:

“Artículo 8 BIS: La autoridad de aplicación y los establecimientos educativos contribuirán a la capacitación y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria y las

Honorable Cámara de Diputados ER
Oficina Legislativa – Tel. 4208043
Alameda de la Federación N° 156- Paraná

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

corporalidades diversas, de docentes y no docentes de cada institución, a fin de dotarlos de herramientas que posibiliten detectar situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes con trastornos de la conducta alimentaria o con corporalidades diversas”.

Artículo 5: De forma.

ZAVALLO

AUTOR

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley que refiere a la necesidad de introducir modificaciones a la Ley N° 10594. Originariamente, esta ley versa sobre la incorporación y promoción de conductas nutricionales saludables en los educandos en todos los niveles de enseñanza de la educación provincial, con el propósito de prevenir enfermedades derivadas de trastornos alimenticios.

Las modificaciones que se proponen, refieren a incorporar a la promoción de la alimentación saludable, la educación del entorno social para evitar conductas dirigidas a discriminar, objetivizar y minusvalorar a niños, niñas y adolescentes con trastornos de la conducta alimentaria o con corporalidades diversas que se encuentren en edad escolar.

La Ley Nacional N° 26396, sancionada en el año 2008, regula la “Prevención y control de los trastornos alimentarios”, declarándola de interés nacional.

La legislación provincial referida a la temática de trastornos de la conducta alimentaria abarca a la Ley N° 10594, que se propone modificar por el presente proyecto, y se completa con las Leyes N° 9825 de “Prevención, control y tratamiento de la obesidad” y N° 10378 que crea el “Programa Provincial de Prevención, Control y Atención de la Anorexia y la Bulimia”.

Incorporar hábitos de vida y alimentación saludable desde pequeños es lo que todos deberíamos aprender. Sin embargo, también es necesario comprender al fenómeno de trastornos de la conducta alimentaria, y sus posibles consecuencias en la salud, como parte de una problemática con multiplicidad de aristas.

En un sinnúmero de ocasiones, y quizá por desconocimiento profundo sobre la temática, asociamos a los trastornos de la conducta alimentaria con las corporalidades diversas, es decir, con las diferentes

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Tel. 4208043

Alameda de la Federación N° 156- Paraná



“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

formas que cada uno de nosotros tiene de su cuerpo. No cumplir con ciertos “estándares” socialmente aceptados, hace que, fundamentalmente en la edad escolar, se acrecienten conductas discriminatorias sobre niños, niñas y adolescentes. Esto conlleva en muchos casos a trastornos alimenticios y enfermedades derivadas de éstos.

Conforme las definiciones que brinda el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), *“La discriminación por Aspecto Físico es aquella que vulnera o excluye una persona por no ajustarse a los parámetros de belleza y a los estereotipos sociales ligados a la idea de normalidad impuesto socialmente, lo que lleva a las personas que la sufren, a un estado de angustia que regularmente concluyen con trastornos alimentarios como la bulimia, la anorexia o la baja autoestima y depresión. Según la Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia (ALUBA), uno de cada veinticinco jóvenes argentinos poseen estos trastornos alimentarios a partir de no responder al canon de belleza impuesta por una sociedad que discrimina”*¹.

En la introducción a la Guía Temática “Derecho a la Educación Sin Discriminación” del INADI, se explicita con claridad *“La discriminación no se explica por las características de las personas o colectivos discriminados: su condición social, aspecto físico, nacionalidad, creencias religiosas, identidad de género u orientación sexual. Se articula en la mirada que tenemos sobre el mundo y depende de la realidad social en la cual estamos insertos. Se alimenta de prejuicios y estereotipos muy arraigados y de ideas falaces respecto de una supuesta “normalidad”. Para desmontar estas creencias se requiere un trabajo de formación y reflexión constante que nos permita ponerlas en cuestión”*².

El presente proyecto pretende poner en la agenda provincial una temática que durante los últimos días se ha visto en la primera plana de la agenda nacional, ante la violencia y estigmatización operada por medios masivos frente a corporalidades distintas que escapan a un “supuesto estereotipo de

¹ <http://www.inadi.gob.ar/2016/09/08/hacia-una-ley-de-talles-provincial/>

² <http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2017/11/guia-educacion.pdf>

“2020 – Año del Bicentenario de la creación de la República de Entre Ríos”

normalidad”. Es urgente contextualizar la problemática de los estereotipos corporales y el impacto en el niño, niña o adolescente que se encuentran en edad escolar.

El verdadero tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria no está solamente en mantener una alimentación saludable y hacer actividad física, sino también en no discriminar, no estereotipar y no dañar a un niño, una niña o un adolescente en su psiquis por no cumplir con los estándares socialmente aceptados.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de Ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

GUSTAVO M. ZAVALLO

Honorable Cámara de Diputados ER
Oficina Legislativa – Tel. 4208043
Alameda de la Federación N° 156- Paraná